

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas hechas en el día 12 de diciembre de 1858.

Temperatura máxima del día	5,6	N. N. E. Despej.
Temperatura máxima al sol	10,6	N. N. E. Celajes.
Temperatura mínima del día	-3,3	N. N. E. Cubiet.
		N. N. E. Idem.
		N. N. E. Celajes.
		N. N. E. Idem.

Exposición en las 24 h. 4,3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 8 de diciembre de las siete de la mañana.

Localidades.	Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar.	Temperatura.	Viento.	Estado del cielo.
Duisburgo.	766,4	4,8 S. O.	Cubt.	
París.	768,3	4,6 S. E.	Idem.	
Bayona.	767,8	8,2 N. E.	Nieb.	
Eyau.	768,3	7,8 N.	Desp.	
Madrid.	764,3	0,4 N. E.	Celaj.	
San Fernando.	769,3	14,8 S. E.	Nubs.	
Tarín.	764,8	4,0 N.	Lluv.	
Bruselas.	768,5	4,3 E.	Cubt.	
Viena.	763,4	1,7 O.	Idem.	
Roma.	757,3	10,3 N. E.	Nubs.	
Lisboa.				
Florenca.			Nieb.	
S. Petersburgo.	760,9	0,3 E.	Nubs.	
Arges.	768,7	16,4 N. E.		
Constantinopla.				

Rafael Rey.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de diciembre de 1858.

Rs. vn. Cbpt.

Han ingresado en este día, depositados por 2.152 individuos, de los cuales los 80 han sido nuevos imponentes. 128,104

Se han devuelto, á solicitud de 53 interesados. 49.112 88

El Director de semáns, Marqués de Someruelos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy

3648 fanegas de trigo.
5618 arrobas de harina.
5300 libras de pan cocido.
8289 arrobas de carbón.
800 vacas que componen 4000 libras de peso.
425 carneros, que hacen 2125 libras de peso.
228 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Arroba.	Libra.
Carne de vaca. 45 á 50	18 á 20

Algodón de Barbero.	32 á 36
Idem de S. Mateo.	30 á 34
Idem de S. Juan.	28 á 32
Idem de S. Pedro.	26 á 30
Idem en canal.	22 á 26
Idem.	20 á 24
Jamon.	110 á 120
Acacia.	56 á 58
Vino.	34 á 38
Pan de dos libras.	14 á 16
Garbanzos.	30 á 32
Judías.	22 á 24
Arroz.	30 á 32
Lentejas.	14 á 18
Carbon.	34 á 36
Pitusa.	30 á 32

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Trigo común.	34 á 36
Idem de S. Mateo.	32 á 34
Idem de S. Juan.	30 á 32
Idem de S. Pedro.	28 á 30
Idem en canal.	22 á 26
Idem.	20 á 24
Jamon.	110 á 120
Acacia.	56 á 58
Vino.	34 á 38
Pan de dos libras.	14 á 16
Garbanzos.	30 á 32
Judías.	22 á 24
Arroz.	30 á 32
Lentejas.	14 á 18
Carbon.	34 á 36
Pitusa.	30 á 32

Quedan por vender sobre 8625 fanegas.

Precio máximo. 66
Idem medio. 58,92
Idem mínimo. 45 1/2

Lo que se hace saber al público para su inteligencia

Madrid 12 de diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CALENDARIO

de Castilla la Nueva, para el año de 1859.

Dispuesto en el Observatorio de San

Recibiendo de los comisionados y haciendo el pago á los interesados, 20 rs. por cada tomo.

Recibiendo de la Administración y pagando los interesados, 40 rs. por cada tomo.

Remitiendo el importe en billetes de la Administración y recibiendo los interesados en el momento de ser cobrados, 40 rs. por cada tomo.

A las personas que tienen de diez ejemplares en adelante, se les hará una rebaja proporcional.

A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorización que les concedió la Real orden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer este género de abono en sus cuentas, se les servirá á los interesados precios marcados en la base 3.^a

La Real orden citada dice así:

El Ministerio de la Gobernación del Reino.—No gociado 3.^o—La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario General del Notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la Administración pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todas las cosas teoricas y prácticas que les son propias, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomende á todos los Ayuntamientos la adquisición del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como parte voluntaria.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

SUSCRICION ECONOMICA

al *Diccionario General del Notariado, en celebracion del premio que S. M. se ha dignado conceder á esta obra.*

- 1.º Definición de la palabra que sirve de objeto al artículo.
 - 2.º Legislación vigente sobre el punto definido.
 - 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
 - 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.
- Igual sistema se sigue en la parte judicial.

Orden de redacción de cada artículo.

- 1.º Definición de la palabra que sirve de objeto al artículo.
 - 2.º Legislación vigente sobre el punto definido.
 - 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
 - 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.
- Igual sistema se sigue en la parte judicial.

Exito de esta obra.

Después de la inusitada recompensa que S. M. ha tenido á bien conceder al autor de esta obra y de la declaración honorífica de haber prestado con ella un servicio precioso á la clase á quien se dedica, sería inútil añadir si una sola palabra acerca de su mérito, sancionado oficialmente en dos ocasiones distintas, y corroborado unánimemente por toda la prensa, así científica como política, y por el público en general, cuyos elogios son bien conocidos de todos.

Si diremos que anunciamos una obra de especialísima circunstancia, y cuyo éxito científico no cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Juzgados, en el estudio del Notario y Escribano, y utilísima en el de los Jueces, Fiscales y Abogados.—Es además el libro de consulta del jefe de la familia, porque en él, sin recurrir á nadie, y sin más que buscar la palabra que apetece, sabe sus derechos y deberes civiles y morales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que á cada paso le competen; por él, pueden instantáneamente ordenarse todos los actos y contratos que han de ocurrir en la vida, dirigirse en sus litigios y ordenar su última voluntad.—En una palabra, con bajo el aspecto económico, es indispensable la adquisición de esta obra á todo hombre medianamente establecido, porque le ahorra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.—El costo de esta importante obra, es, pues, un gasto reproductivo, y á fin de ponerla al alcance de todas las fortunas, y para corresponder de algún modo á los favores del público y á lo obligado que nos deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarnos, fijamos las siguientes bases:

- 1.º Se abre una nueva suscripción económica por tomos, para la adquisición del *Diccionario General del Notariado*, que consta de diez tomos.
- 2.º Dichos tomos se repartirán tomo encadenado de un número de ejemplares.
- 3.º En consideracion al motivo que impelo á la empresa abrir esta suscripción económica, y á que no puede concederse á los nuevos suscritores el privilegio de recibir los 3 tomos del *Notariado* que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente:

Recibiendo de los comisionados y haciendo el pago á los interesados, 20 rs. por cada tomo.

Recibiendo de la Administración y pagando los interesados, 40 rs. por cada tomo.

Remitiendo el importe en billetes de la Administración y recibiendo los interesados en el momento de ser cobrados, 40 rs. por cada tomo.

A las personas que tienen de diez ejemplares en adelante, se les hará una rebaja proporcional.

A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorización que les concedió la Real orden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer este género de abono en sus cuentas, se les servirá á los interesados precios marcados en la base 3.^a

La Real orden citada dice así:

El Ministerio de la Gobernación del Reino.—No gociado 3.^o—La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario General del Notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la Administración pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todas las cosas teoricas y prácticas que les son propias, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomende á todos los Ayuntamientos la adquisición del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como parte voluntaria.

ANALES

PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla con igual celo y laboriosidad que hasta aquí, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su protección. Al efecto hemos comenzado ya la publicación de los importantes *ANALES* que anunciamos, que no serán ciertamente un *Compendio*, sino una obra importante, en tres tomos, con más de 300 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la *Paleografía española* ó la lectura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina irá la explicación correspondiente, seguida de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los más notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoría de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una *Colección original y cronológica* de las letras de los Papas, de las Escrituras públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecución, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos darla á luz, ó por lo menos nos cabrá la honra de haberlo intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresión y una lámina lijosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando se acompañe lámina, ó en su lugar dos de estas.

El precio de cada entrega será de dos reales tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

Mensualmente se repartirá el número de entregas que sea posible, según avancen los trabajos de grabado.

La redacción y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, Calle del NOTARIADO.

GABINETE DE CURACION DE LAS

enfermedades de los pies: se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, alfileros y juanetes y demas enfermedades de los pies; este profesor, que vivia en la travesa de Peñalba, número 4, se ha trasladado á la calle de Jardín 8, número 2, cuarto segundo.

ERRATA.

ERRATA, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, España, 18.

MADRID.—1858.